

CONTRATO No. SETEC-SIE-2017-001

CONTRATISTA:

Sra. Lilian Piedad Villalobos Villarreal

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE TÓNERS PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA

NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

PRECIO:

USD 5.874.06 sin IVA

PLAZO:

10 días contados a partir de la suscripción del contrato

PROCESO No.:

SIE-SETEC-001-2017

COMPARECIENTES .-

En la ciudad de Quito D.M., comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), con RUC No. 1768098170001, representada por el Ing. José Stalin Basantes Moreno, Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; y por otra parte, la Señora Lilian Piedad Villalobos Villarreal, con RUC No. 1709680720001, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, la "CONTRATANTE" y el "CONTRATISTA", respectivamente; o "LAS PARTES", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la SETEC, contempló la "ADQUISICIÓN DE TÓNERS PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución No. SETEC-SIE-I-2017-001 de 11 de octubre de 2017, la máxima autoridad institucional, resuelve en su artículo 1: "Autorizar y disponer el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, para la ADQUISICIÓN DE TÓNERS PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA SEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES"; y, aprobó los documentos precontractuales, pliegos y presupuesto referencial del proceso signado con el código No. SIE-SETEC-001-2017.
- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida 1.3 presupuestaria No. 01 00 000 001 530804 1701 001 0000 0000, denominada "Materiales de Oficina", por un valor total de USD 6.250,00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); y, por un valor de USD 750,00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) conforme las Certificaciones Presupuestarias No. 122 y 123 de 13 de octubre de 2017, emitida por la Dirección Administrativa Financiera.
- El 13 de octubre de 2017 se realizó la respectiva convocatoria, a través del Portal 1.4 Institucional.
- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad institucional, mediante Resolución No. SETEC-SIE-AD-2017-001 de 08 de noviembre de 2017, resuelve "Adjudicar el contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SETEC-001-2017, para la ADQUISICIÓN DE TÓNERS PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONARES, AGIÓNIA Diedad Villalobos Villarreal [...]



RECIBIDO

POR:

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:
 - a) Certificación presupuestaria No. 122 de 13 de octubre de 2017;
 - b) Certificación presupuestaria No. 123 de 13 de octubre de 2017;
 - c) Certificado PAC No. 018-2017 de 16 de 12 de julio de 2017;
 - d) Pliegos y Términos de Referencia del proceso No. SIE-SETEC-001-2017;
 - e) Resolución No. SETEC-SIE-I-2017-001 de 11 de octubre de 2017;
 - f) Acta No. 5, Acta de Negociación de 8 de noviembre de 2017;
 - g) Resolución No. SETEC-SIE-AD-2017-001 de 08 de noviembre de 2017;
 - h) Copia de cédula y certificado de votación de la Sra. Lilian Piedad Villalobos Villarreal;
 - i) Oferta técnica-económica presentada por la Sra. Lilian Piedad Villalobos Villarreal;
 - i) RUP de la Sra. Lilian Piedad Villalobos Villarreal.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

"Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

"Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

"Contratista", es el oferente adjudicatario.



"Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

"LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

"Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bíenes o prestación de servicios.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. LA CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a entregar a entera satisfacción los toners y consumibles para las impresoras de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en las instalaciones ubicadas en la Av. Amazonas N38-42 y Juan José de Villalengua, Edificio Amazonas 100, Cuarto piso, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos y en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

4.2. Los bienes que LA CONTRATISTA se obliga a entregar son los siguientes:

MARCA IMPRESOR A	MODELO DE IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DE CONSUMIBLES	CÓDIGO DE CONSUMIBLE	CANTIDA D.A COMPRA R
SHARP	MX-C311	CARTUCHO CYAN	MX-640NTC	2
		CARTUCHO AMARILLO	MX-C40NTY	2
		CARTUCHO MAGENTA	MX-C40NTM	2
		CARTUCHO NEGRO	MX-C40NTB	2
НP	LaserJet Pro 400	CARTUCHO CYAN	305A CE411A	2
		CARTUCHO MAGENTA	305A CE413A	2
		CARTUCHO AMARILLO	305A CE412A	2
		CARTUCHO NEGRO	305XCE410X	2
HP	LaserJet 4555 MFP	TONER NEGRO	CE390X	4
SHARP	MX-363N	TONER NEGRO	MX-500NT	6
SHARP	MX-453N	TONER NEGRO	MX-500NT	5

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1 El valor que EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA por el presente contrato, es de USD 5.874,06 (Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA, de conformidad con el valor resultante de la sesión de Negociación.
- 5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.1. La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, cancelará a LA CONTRATISTA el valor total del contrato, contra entrega de los bienes, objeto de la contratación, previo a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, informe favorable del Administrador del Contrato y la presentación de la factura correspondiente por parte de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 10 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRÓRROGAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1. EL CONTRATANTE prorrogará el plazo en los siguientes casos:
 - Cuando LA CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
 - Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por EL CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a LA CONTRATISTA.
 - Si EL CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la entrega de los bienes.
- 8.2. En casos de prórroga de plazo, LAS PARTES elaborarán un nuevo cronograma (de existir), que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Para la prórroga de plazo se requerirá previamente de la autorización de la máxima autoridad o su delegado de EL CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato. La prórroga de plazo será notificada por la máxima autoridad o su delegado.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS

9.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará la muita del 1 x 1.000 del valor del contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS

11.1. En este contrato se presenta la Garantía Técnica, con una vigencia de mínimo 12 meses contra defectos de fabricación, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

12.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP en este contrato no procede la suscripción de contratos complementarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 13.1. LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo. La ampliación del plazo podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 13.2. LA CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por EL CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de EL CONTRATANTE, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, LA CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 13.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación de LA CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 13.4. LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 13.5. LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que EL CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la pe

- 13.6. LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- 13.7. Adicionalmente a las obligaciones mencionadas, a la CONTRATISTA se obliga a:
 - a) Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de la contratación.
 - b) Cumplir con el plazo contractual.
 - c) Entregar los bienes objeto de la contratación a entera satisfacción de LA CONTRATANTE.
 - d) La entrega de los bienes se realizará al Administrador del Contrato, quienes al momento de la recepción de los productos verificarán que estos sean nuevos, originales, no remanufacturados, no recargados, ni que posean partes recicladas, que se encuentren en sus empaques originales y sellados de fábrica y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, para lo cual suscribirán del documento de constancia de la recepción, que no será considerado como el Acta de Entrega Recepción Definitiva. El incumplimiento de lo indicado será causal para el rechazo de cualquiera de los bienes entregados por el proveedor y de estar fuera de los plazos se procesará con las multas correspondientes.
 - e) La entrega será dentro de las instalaciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en la Av. Amazonas N38-42 y Juan José de Villalengua, Edificio Amazonas 100, Cuarto piso.
 - f) Asumir el costo del transporte, carga y descarga de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- 14.1. La CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones:
 - Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.
 - Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los pliegos, oferta técnica y contrato.
 - Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico, la separación o cambio del personal autorizado de la "SETEC", para mantener continua la comunicación.
 - Elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva a la conclusión de la entrega de los bienes, una vez este haya sido entregados a cabalidad por parte de LA CONTRATISTA.
 - Pagar los valores correspondientes, posterior recepción a entera satisfacción de los bienes, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva y la presentación de la factura correspondiente.
 - Contestar en el término de 5 días las peticiones formuladas por LA CONTRATISTA, contados a partir de la petición escrita formulada por LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

15.1. La recepción de los toners y consumibles para las impresoras se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se



realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

15.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 16.1. LA CONTRATANTE designa a la ingeniera Andrea Fernanda Castro Ronquillo, Analista de Servicios Institucionales, como Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a los documentos precontractuales, estipulaciones contractuales indicadas en el presente instrumento, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa de la materia. Debiendo cumplir además con lo siguiente:
 - a. La ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer LA CONTRATISTA.
 - La ADMINISTRADORA DEL CONTRATO será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de LA CONTRATISTA, durante todo el periodo de vigencia del contrato.
 - c. Respecto de su gestión reportará al Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
 - d. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los documentos e informes que emita LA CONTRATISTA y emitirá los informes y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y en este contrato.
 - e. Cuidará que los recursos invertidos el tiempo utilizado y la gestión desarrollada se ajusten a los parámetros y exigencias constantes en los pliegos.
 - f. Solicitar el pago por la entrega de los bienes, que realice LA CONTRATISTA.
 - g. Revisará todos y cada uno de los aspectos técnicos que deban ejecutarse por parte de LA CONTRATISTA.
- 16.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador/a del Contrato, para lo cual bastará cursar a LA CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 17.1 Terminación del contrato. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de LA CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

- 17.4 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de LA CONTRATISTA.
- 17.5 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- **18.1** La CONTRATANTE efectuará a LA CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.
- La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.
- 18.2 Es de cuenta de LA CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, LA CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 19.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se someterán al procedimiento de Mediación conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Quito, y conforme a su Reglamento de Funcionamiento.
- 19.2. De no lograrse un acuerdo entre LAS PARTES, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la CONTRATANTE.
- 19.3. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 20.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre LAS PARTES, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador/a del Contrato y LA CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.
- 20.2. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO

21.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

21.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Dirección: Av. Amazonas N38-42 y Juan José de Villalengua, Edificio Amazonas 100, Cuarto piso

Teléfonos: (593-2) 257802/ 2258352 Correo electrónico: acastro@setec.gob.ec

LA CONTRATISTA:

Dirección: Juan de Sosaya OE3-250 y Av. América

Teléfonos: 025132825

Correo electrónico: offisupplies@live.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

22.1. LAS PARTES libre y voluntariamente, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para fe y constancia de lo cual, firman a continuación, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido. Dado en la ciudad de Quito D.M. a los 1 7 NOV 2017

Ing José Stalin Basantes Moreno
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA
NACIONAL DE CUALIFICACIONES
PROFESIONALES

Sra. Lilian Piedad Villalobos Villarreal RUC No. 1709680720001

